

ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de las opositoras a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infectocontagiosas.
- c) Alteraciones de la agudeza visual: Debe tenerse visión en ambos ojos y alcanzar ocho décimas en uno de ellos, si en el otro tiene agudeza de hasta un décimo de la visión normal. Con cristales correctores la agudeza visual no ha de ser inferior a cuatro décimas de la visión normal en cualquiera de los dos ojos, aisladamente considerados.
- d) Estrabismo muy acentuado.
- e) Alteraciones de la audición: La función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- f) Tartamudez.
- g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los facultativos examinadores, deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos este Tribunal médico emitirá informe razonado.

ANEXO III

Programa de la oposición al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

Organización administrativa

- Tema 1. El Estado Español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado.
- Tema 2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.
- Tema 3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino: Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.
- Tema 4. El Fuero de los Españoles. Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.
- Tema 5. La Administración Central.—Organos superiores de dicha Administración y especial referencia del Consejo de Ministros —Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
- Tema 6. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.
- Tema 7. Organización provincial.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta autoridad local.
- Tema 8. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
- Tema 9. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en la legislación vigente.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación.—Tribunal de honor.
- Tema 10. Dirección General de Seguridad.—Cometidos que le incumben.—Estructura y organización de los servicios centrales y regionales.
- Tema 11. Policía gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.
- Tema 12. Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.
- Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición. — Visados, permanencia y autorización de residencia.—Permiso de trabajo.
- Tema 14. Documento nacional de identidad: Concepto, clases, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su obtención.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.
- Tema 15. Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Guías de pertenencia.—Licencia: Clases.—Permiso de Armas.
- Tema 16. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro de Registro de Viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.
- Tema 17. Reglamento de espectáculos públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—Junta

consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 18. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación o abandono de funciones públicas.

Tema 19. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a los funcionarios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de marzo de 1971 por la que se convoca concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1971, páginas 5313 a 5318, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5313, segunda columna, párrafo último del preámbulo, donde dice «...regirán», debe decir «...regirá».

En la misma página y columna, base III, párrafo primero, renglón quinto, donde dice «...reúna», debe decir «...reúnen».

En igual página, columna y base, párrafo cuarto, renglón tercero, donde dice «...en concepto de examen», debe decir «...en concepto de derechos de examen».

En la página 5314, primera columna, base IV, párrafo tercero, renglón primero, donde dice «...las reclamaciones aceptadas», debe decir «...las reclamaciones serán aceptadas».

En la misma página y columna, base V, párrafo sexto, renglón segundo, donde dice: «...con el número», debe decir «...con número».

En igual página, columna y base, párrafo noveno, renglón tercero, donde dice «...suplentes», debe decir «...suplentes».

En la misma página, segunda columna, base VIII, donde dice «Calificación», debe decir «Calificación».

En la página 5315, primera columna, base IX, penúltimo párrafo, renglón cuarto, donde dice «...hubieran», debe decir «...hubieran».

En la misma página, segunda columna, capítulo II, 12, renglón primero, donde dice «...funcionarios», debe decir «...funcionario».

En la página 5316, segunda columna, capítulo VI, 13, renglón quinto, donde dice «...presas», debe decir «...presas».

En igual página, columna y capítulo, tema 14, renglón primero, donde dice «Pérdida...», debe decir «Pérdidas...».

En la página 5317, segunda columna, capítulo VIII, 6, renglón quinto, donde dice «Instalaciones...», debe decir «Instalaciones...».

En la misma página y columna, capítulo X, 3, renglón segundo, donde dice «(A. I. P. C. E.)», debe decir «(A. I. P. C. N.)».

En igual página, columna y capítulo, tema 4, renglón tercero, donde dice «(U. I. P.)», debe decir «(U. I. T. P.)».

En igual página, columna y capítulo, tema 4, renglón cuarto, donde dice «(A. I. C. C. P.)», debe decir «(A. I. C. C. F.)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química Inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1952; Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Química Inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de